mento: postal:

Nombre/Razón: Dirección: Ciudad:

ROGER BASILO ARIAS HERNANDEZ
AGENSANDRIGE ELE IRRUPRORE SAN JOSE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
5-40 OO 40 SO
16/10/2024 18:03:22

Nembre Ratio Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

COORDIN	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
			Versión: 01		
RE	SOLUCIONES	Fecha:	16/06/2022		
2 4 = FECHA	11 1 ABR 2024	PÁGINA	1 de 3		

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

FE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS -SECRETARIA DE HACIENDA,

e las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°,148°, 150°, 151° del 0 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de solución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

presa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de noviembre y diciembre de 2021, del usuario ROGER BASILIO RNANDEZ, identificado(a) con el Número de Cedula 88.209.313, con Código de Usuario N° predio ubicado en AVE 7C 5-102 PRADOS DEL ESTE en el Municipio de San José de concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

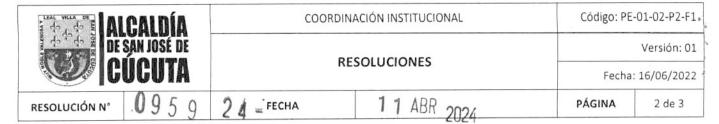
"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del None de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o

Servicios Postales Nacionales 6.A NH 900.952.917-9 DG 25 G 95 A 55 Alención al usante; D7:11472099 - 01809 111719 - serviciosatelent@4-72 cem ca Martic Concessión de Correo





extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. TARIFAS: Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...)":

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad paro los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

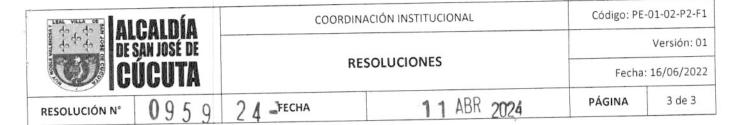
Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de ROGER BASILIO ARIAS HERNANDEZ identificado(a) con número de cedula 88.209.313, del predio ubicado en la AVE 7C 5-102 PRADOS DEL ESTE Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 3, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 40.018) por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW7H	1777	VALOR DNSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	AL	VALOR PUESTO DE UMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIDO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1051362934	Residencial	285	\$	173.416,00	13%	\$	20.009,00	12/04/2021	13/05/2021	18/11/2021
1051931462	Residencial	272	\$	166.499,00	13%	\$	20.009,00	13/05/2021	12/06/2021	16/12/2021
тот	AL IMPUEST	O DE ALUME	3RA	DO PUBLICO		\$	40.018,00			



Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del ROGER BASILIO ARIAS HERNANDEZ identificado (a) con número de cedula 88.209.313, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 7C 5-102 PRADOS DEL ESTEde esta ciudad, el valor de CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 40.018) por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MORÒŞ MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620 Código Postal: 540006

Proyecto/elaboro: Jaiver Mogollón López.

	Motivos 開闢 距離 Deconocido 開催 配理 No Existe Número de Devolución 開闢 距離 Ratusado 原理 医测量 No Bestendado	
	MIN 配置 Corrado MIN 配置 No Cortagando Will 配面 MO Cortagando with MIN 配面 No Cortagando with MIN 配面 No Cortagando with MIN	·
	MAN NO Reside BER BOX FORZANG VIII ET COT I	
,	Nombre del distrusidor: Nombre del distrusidor:	<u> </u>
	2 4 OCT 2074 cc	
	Observaciones: Centro de Distribución: Observaciones: Observaciones:	
	1, Piso being E	